



Asesoría y orientación en procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.



Los servicios de orientación o asesoría de cómo presentar una solicitud de información o para iniciar otro de los procedimientos previstos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se regulan en la primera parte del artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual, se transcribe:

Artículo 111. Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, las personas tienen el derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría...

Precepto que no establece medio de presentación, así tampoco exige plazo, requisito o formato alguno para acceder al mismo. Por lo que, para garantizar el derecho humano de acceso a la información tutelado en el artículo 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **la orientación o asesoría respectiva que brinda el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, puede presentarse verbalmente ante la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca o al teléfono 01 (951) 50 1 66 80, extensiones: 31270, 31271 o 31262, recibiendo atención inmediata, sin necesidad de presentar requisito o formato alguno.**